



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
GAMS. -DIMS N° 004/2024**

VISTOS: La solicitud de aprobación de tablas para el inicio de cobro de **Patente de Publicidad Exterior** de la gestión 2023, efectuada mediante Hoja de Ruta N° HR 19119/2023 de fecha de 27 de diciembre de 2023, por Leydi Quinteros Bustamante, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, los antecedentes del caso, la documentación adjunta, y;

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 108 numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, es cual dispone que: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. El Alcalde con facultad ejecutiva y administrativa, con competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, el artículo 302 en su numeral 20 párrafo I del de la Constitución Política del Estado expresa que: Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323 en su párrafo I del de la Constitución Política del Estado, expresa que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, el artículo 323 en su párrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la asamblea legislativa plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010 en su disposición adicional primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, reconociendo a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración de Tributos Municipales.

Que, el artículo 9 en su párrafo III de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece que las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, el artículo 64 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar

normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarlas las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor de fecha 21 de diciembre de 2002 en su artículo 2 establece la actualización de las obligaciones con el estado respecto a las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, el artículo 13 en su inciso c) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipales por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16 del inciso a) de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que la Resolución Administrativa instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, el artículo 8 del párrafo II, Numeral 4, de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento legislativo, estable que el ejecutivo municipal tendrá atribuciones para emitir resolución administrativa como instrumentos jurídicos municipales.

Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales crea las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que regirán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, el artículo 3 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, establece la clasificación de patentes municipales; en su artículo 4 dispone el Hecho Generador de las patentes municipales, tienen como hecho generador el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de la respectiva autorización para la realización de toda actividad económica. Las actividades permanentes anuales, se perfeccionan al 31 de diciembre de cada gestión fiscal y la patente eventual al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el artículo 8 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales establece las alícuotas específicas de las patentes municipales que se aplicaran a la base imponible se encuentran en anexos que forman parte indisoluble de la Ley. Los valores de la escala establecida en los anexos del presente artículo, podrán ser actualizados por le Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal; en su artículo 11 inciso d) menciona que el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la Patente Municipal antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos en el orden de 15%, 10% y 5%, de acuerdo a las fechas fijadas por el Ejecutivo Municipal mediante Reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, mediante Decreto Edil N° 033/2022 de 01 de febrero de 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, designa con todas las prerrogativas y facultades a la Máxima Autoridad Tributaria de la entidad, el cual faculta al designado para realizar las amplias facultades que dispone la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano y la Ley Municipal N° 039/2015 y sus reglamentos.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: CI/SF-DIM-30/600/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por **Leydi Quinteros Bustamante**, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, en el cual informa en Sub Títulos I, II, III y IV, en la parte de conclusión y recomendaciones indica que: Por las razones expuestas con anterioridad, fueron actualizados la escala impositiva para la gestión 2023 y 2024 de Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas eventual y Patente de Publicidad Eventual, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el **01 de enero de 2023 (UFVs = 2,40918) al 31 de diciembre de 2023 (UFVs = 2,47444), con una variación de enero a diciembre de 2023 de (UFVs = 1,02709)**, de cual adjunto los **ANEXOS I, II, III y IV**.

Considerar los plazos fijados del 15% desde 01 de febrero de 2024 hasta 30 de abril de 2024, el 10% desde 01 de mayo de 2024 hasta 31 de julio de 2024 y el 5% desde 01 de agosto hasta 31 de diciembre de 2024, aclarando que la gestión fiscal 2024 vence el 31 de diciembre de 2024. Se recomienda la aprobación a través de una Resolución Administrativa para inicio de cobro de patentes municipales.

Que, en antecedentes de la Hoja de Ruta se tiene el Proveído de 28/12/2023 emitido por Ramiro Claros Rodríguez, Tec. I Asesor Técnico RUAT, en cual indica que: Las patentes máximas está actualizada conforme a la variación de las UFVs del 01/01/2023 al 31/12/2023, asimismo pongo en conocimiento que el párrafo II del Art. 15 de la Ley 069/2016, fue derogado por la Ley Municipal 209/2020 de fecha 30/01/2020.

Que, en antecedentes cursa el Informe Legal N° **IL-SF-DIM-72/003/2024** de fecha 05/01/2024, el cual ha dispuesto en su conclusión y recomendación, lo siguiente: En el presente caso se concluye que conforme a los antecedentes descritos anteriormente, el marco legal, el análisis realizado y al configurarse la situación prevista, que cursa en antecedentes se concluye que la solicitud de la unidad solicitante dependiente del Administración Tributaria Municipal, es procedente, por lo que se recomienda aprobar la actualización de escala impositiva para la gestión 2023 de Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas eventual y Patente de Publicidad Eventual, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia con una Resolución Administrativa Tributaria emitido por la Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el objetivo de iniciar el cobro de patentes correspondiente a la gestión 2023, Considerando los plazos fijados del 15% desde 01 de febrero de 2024 hasta 30 de abril de 2024, el 10% desde 01 de mayo de 2024 hasta 31 de julio de 2024 y el 5% desde 01 de agosto hasta 31 de diciembre de 2024, aclarando que la gestión fiscal 2024 vence el 31 de diciembre de 2024, sea en base al Informe Técnico N° CITE: CI/ SF-

DISM-30-600/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Actividades Económicas y sea conforme los antecedentes descritos.

POR TANTO:

El Director de Ingresos y Servicios Municipales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 2492, artículo 3 parágrafo II del Decreto Supremo No 27310, Decreto Edil N° 033/2022 de 01 de febrero de 2022 y demás normativas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aplíquese la escala impositiva para la liquidación de la Patente de publicidad exterior, para la gestión fiscal 2023, aprobada según Ley Municipal 069/2016 y actualizada en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV'S) publicado por el Banco Central de Bolivia, entre el 01 de enero al 31 diciembre de cada gestión fiscal. Cuyo Anexo II que se adjunta es parte insoluble a la presente Resolución Administrativa Tributaria.

En cumplimiento de esta disposición, se determina la actualización de la Escala Impositiva en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) Publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2023 (UFVs = 2,40918 al 31 de diciembre de 2023 (UFVs = 2,47444), con una variación de enero a diciembre de 2023 de **(UFVs = 1,02709)**.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el inicio de cobro de la **Patente de publicidad Exterior** de la gestión fiscal 2023, a partir del 01 de febrero del 2024, para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de esta patente mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de plazo cuyos periodos de descuentos y finalización de plazo se detalla a continuación.

Periodo	Inicio	Fin	Descuento Patente Determinado
1º	01/02/2024	30/04/2024	15%
2º	01/05/2024	31/07/2024	10%
3º	01/08/2024	31/12/2024	5%

Para la liquidación y pago de patente, cuando corresponda se efectuará conforme al Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y el Art 25° del DS N° 27310.

ARTICULO TERCERO.- Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Ingresos y Servicios Municipales solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT, los cambios y adecuaciones necesario al sistema informático, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa Tributaria será publicada en la página web <https://sacaba.gob.bo>.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

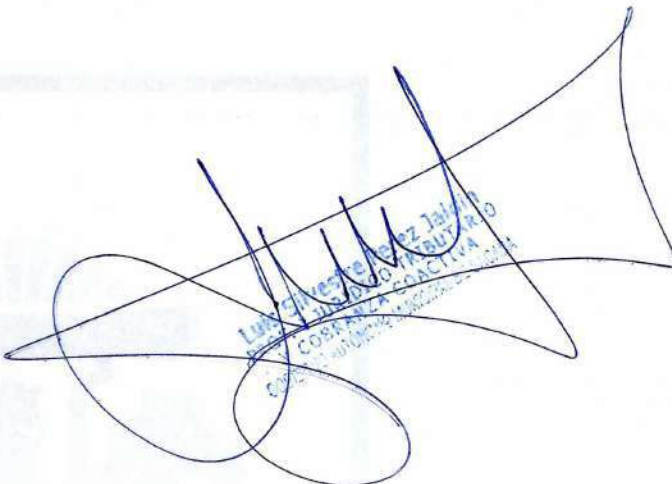
Una Ciudad con Valor

ARTICULO SEXTO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las Unidades Operadoras del Sistema RUAT para su registro.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Ingresos Municipales, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinte cuatro años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Wilder Crespo Saavedra
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Luis Crespo Saavedra
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



ANEXO II
PATENTE DE PUBLICIDAD EXTERIOR
HASTA 49 METROS CUADRADOS
GESTIÓN FISCAL 2023

	TIPO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	(Expresado en Bolivianos)
a)	Letreros luminosos o Banners.	
	- De dos caras	270
	- De una cara	216
	- Murales	162
b)	Letreros luminosos en sistema integrado con movimientos de carácter artístico	
	- De una cara	216
	- De dos cara	270
c)	Letreros no Luminosos plancha.	
	- De dos caras	216
	- De una cara	162
	Letreros tipo Bandera	
	- De dos caras	270
d)	GIGANTOGRAFÍAS	
	a) Torres Unipolar	
	Vista simple	519
	Vista Doble	778
	b) Vallas Camineras de	
	Vista Simple	237
	Vista Doble	302
	Estructura Monumental	540
e)	PANTALLAS	
	Paneles Eléctricos	540

FORMULA DE CALCULO DE LA PATENTE DE PUBLICIDAD EXTERIOR:

$$PPE = Bs * n$$

DONDE:

- **PPE** = Patente de Publicidad Exterior en Bs/m²
- **Bs.** = Patente anual por metro cuadrado (Bs)
- **n** = Cantidad de metros cuadrados (m²)


Leydi Quinteros Bustamante
PROFESIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

**PATENTE DE PUBLICIDAD EXTERIOR
DESDE 50 METROS CUADRADOS
GESTIÓN FISCAL 2023**

[M2]	(Factor)	PATENTE ANUAL (Expresado en Bolivianos)
	%	
50 a 149,99	36%	24.518
150 a 249,99	40%	27.242
250 a 349,99	44%	29.965
350 a 449,99	49%	33.369
450 a 549,99	53%	36.094
550 a 649,99	57%	38.820
650 a 749,99	61%	41.543
750 a 849,99	66%	44.948
850 a 949,99	70%	47.672
950 a 1049,99	74%	50.396
1050 a 1149,99	79%	53.801
1150 a 1249,99	80%	54.483
1250 a 1349,99	83%	56.526
1350 a 1449,99	87%	59.251
1450 a 1549,99	96%	65.378
1550 en Adelante	100%	68.102


Leydi Quinteros Bustamante
PROFESIONAL I DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA